



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0092-R

Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0092-R

Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “*Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0092-R

Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar suscribió la orden de compra No. IC-APPB-044-2023, del 17 de octubre de 2023, contrató a la empresa LACOSTA-TECH SAS para realizar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDORES HP BLADE y STORAGE HP P2000), por el monto total de USD. 4.816,00 (incluido IVA). El plazo para la prestación del servicio contratado a entera satisfacción es de 40 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de Compra, para lo cual inició el 18 de octubre de 2023 y finaliza el 26 de noviembre de 2023;

Que, la precitada orden de compra establece que la administración de la orden de compra, estará a cargo del Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los Términos de Referencia establecidos en el objeto contractual;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PTI-2023-0179-M de fecha 24 de noviembre de 2023, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, presenta a la Gerencia, un informe cuyo asunto es: *“Solicitud de autorización de prórroga en la ejecución contractual de la orden de compra No. ICAPPB-0442023, “Mantenimiento correctivo de equipos informáticos servidores HP BLADE y STORAGE HP P2000”, mediante el cual informa que: “El día de hoy viernes 24 de noviembre de 2023, se ha recibido un correo con oficio adjunto Nro. NMP-0047-OF por parte de la empresa mencionada, donde requieren una prórroga de 15 días con un período máximo de entrega hasta el miércoles 06 de diciembre de 2023 de forma impostergable, donde expresan el siguiente justificativo:*

“Cumpló con informar que, como parte de los requerimientos del objeto contractual establecidos en la orden de compra, el ITEM 5 correspondiente al “Mantenimiento Correctivo Servidor ProLiant WS460c Gen8 WS Blade (Bay 5). Estado SIN funcionar con ALERTAS.”, dentro del proceso de reparación de este equipo se identificó piezas que fueron reemplazadas, pero se detectó que la placa electrónica principal (mainboard) presenta daños irreversibles en términos de un mantenimiento correctivo, esto se presenta por falta de mantenimiento preventivo durante el tiempo de soporte que según registros de la página del fabricante feneció en octubre del año 2017 (https://www.hpe.com/psnow/doc/c04123202.pdf?jumpid=in_lit-psnow-getpdf). Por tal motivo, y en vías de garantizar la continuidad de los servicios informáticos que están instalados en este servidor, LACOSTA-TECH en calidad de valor agregado hará el reemplazo de dicho componente asumiendo todos los costos pertinentes.

Considerando que el componente es de una tecnología discontinuada que ya no se comercializa en el país, es necesario la importación del mismo, por tal motivo el suscrito sobre la base de lo estipulado en el artículo 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita una prórroga correspondiente a 10 días calendario para el proceso de importación e instalación del componente y terminar



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0092-R

Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023

con el proceso contractual.”

Que, según memorando citado en el considerando anterior, el análisis técnico a la petición del proveedor, es el que se describe a continuación:

“(…) Por lo tanto, el proveedor al aceptar las condiciones de este proceso por ningún motivo existe ningún cambio en el objeto del contrato y el cumplimiento de los principios del sistema Nacional de Contratación Pública, solamente solicita aumento del plazo por el evento no deseado que ha causado demora en la entrega total del servicio.

LACOSTA-TECH SAS ha evidenciado al Tglo. Carlos Asanza como Administrador de la orden de compra, las actividades realizadas y el evento no deseado que se presentó en las tareas de mantenimiento correctivo de uno de los equipos que son parte del servicio correctivo contratado, y confirma que por el tiempo de vida útil de este equipo los componentes se encuentran compactados y solidificados, por lo que en el momento del mantenimiento llegó a producirse eventos no deseados en partes y piezas de equipos que desde hace 4 años no se ha realizado mantenimiento ni preventivo ni correctivo causando estos problemas imprevistos, que requieren por responsabilidad de consultor cubrir dichas tareas y completar a totalidad el contrato de trabajo establecido. En virtud que esta prórroga afecta el plazo total estipulado en la contratación, es necesario que la máxima autoridad autorice la misma mediante resolución motivada de conformidad con el artículo 290 del Reglamento a la LOSNCP;

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Administrador de la orden de compra, en el memorando de la referencia, emite el siguiente dictamen:

“...Considerando la comunicación por escrito sobre la circunstancia en las partes y piezas de los equipos que están contemplados a realizar “Mantenimiento correctivo de equipos informáticos servidores HP BLADE y STORAGE HP P2000”, que, por su tiempo de vida y estado, han generado un evento no esperado como es el daño de un componente que será asumido por la empresa contratista para resolver el inconveniente y cumplir con los requerimientos establecidos en el referido contrato...”;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el informe presentado con memorando No. APPB-PTI-2023-0179-M del 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Administrador de la orden de compra No. IC-APPB-044-2023, del 17 de octubre de 2023; y, autorizar la prórroga 10 días calendario, al contratista LACOSTA-



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0092-R

Puerto Bolivar, 28 de noviembre de 2023

TECH SAS del **27 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023**, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- El administrador de la orden de compra notificará al proveedor LACOSTA-TECH SAS con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer al Administrador de la orden de compra efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0179-M

Anexos:

- oficio_solicitando_prorroga-signed0097476001700855015.pdf
- orden_compra_formato_sercop_044-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Dá